

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 24/05/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento por el que se regula el procedimiento de constitución de las comisiones de selección de los concursos de acceso a plazas de PDI en la Universidad de Castilla-La Mancha. [2024/4328]

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 23 de mayo de 2024, aprobó el Reglamento por el que se regula el procedimiento de constitución de las Comisiones de Selección de los concursos de acceso a plazas de PDI en la Universidad de Castilla-La Mancha.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación del Reglamento por el que se regula el procedimiento de constitución de las Comisiones de Selección de los concursos de acceso a plazas de PDI en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 24 de mayo de 2024

El Rector
P.D. (Resolución 23/12/2020
DOCM 05/01/2021 y 15/01/2021)
La Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional
ANA ISABEL BRIONES PÉREZ

Anexo:

Reglamento por el que se regula el procedimiento de constitución de las comisiones de selección de los concursos de acceso a plazas de PDI en la Universidad de Castilla-La Mancha

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en los artículos 71 y 86 que las comisiones de selección estarán integradas por una mayoría de miembros externos a la universidad convocante, elegidos por sorteo público entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada. Dicho sorteo se realizará a partir de una lista cualificada de profesorado y personal investigador elaborada por la universidad, en los términos en los que se desarrolle en la normativa interna.

El 18 de julio 2023, se aprobó el Real Decreto 678/2023, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, que en su artículo 32 establece los requisitos en la composición de las comisiones de los concursos de acceso. No obstante, es preciso que cada universidad regule el procedimiento de designación de dichas comisiones.

El ámbito de aplicación de la presente normativa se refiere a la composición de las comisiones de selección encargadas de resolver los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, a profesorado permanente laboral y a los procesos de selección de profesorado ayudante doctor.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en su sesión de 23 de mayo de 2024 ha aprobado el siguiente Reglamento.

Artículo 1. Composición de las comisiones de acceso

1. La composición de las comisiones, en cuanto a su número, características y principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad, transparencia y cualificación, se ajustará a lo recogido en los reglamentos de acceso a las distintas figuras de profesorado docente de la UCLM.
2. Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en el nombramiento de los miembros de las comisiones, la UCLM hará pública su composición.
3. Los miembros de las comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. Esta situación deberá mantenerse hasta la fecha de celebración de los concursos.
4. La propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes, que actuarán en caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio de los titulares por causa justificada, seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 2. Procedimiento para la designación de los miembros de las comisiones

1. El Departamento y/o Centro darán traslado al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado de los miembros que formarán parte de la comisión de selección de acuerdo con lo recogido en los reglamentos de acceso a las distintas figuras docentes de la UCLM.
2. A continuación, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado enviará dicha propuesta a Secretaría General para que se designe por sorteo el resto de los miembros de la Comisión de Selección.
3. Una vez realizado el sorteo, en el caso de las plazas de los cuerpos docentes universitarios y profesorado permanente laboral, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado remitirá las propuestas de las comisiones de selección a la Comisión de Profesorado para su valoración y propuesta al Consejo de Gobierno de la UCLM.
4. En el caso de plazas de profesorado ayudante doctor, será el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado quien aprobará las comisiones de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de este Reglamento.

Artículo 3. Elaboración de la lista cualificada de miembros

1. La lista cualificada de personas propuesta por el Departamento se elaborará a partir del listado de profesorado suministrado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Deberá ser paritaria entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Tendrá la siguiente composición:

- a) Para las plazas de catedrático/a de universidad, al menos de 16 personas. Todas ellas serán catedráticos/as de universidad. Podrá haber una lista cualificada por cada plaza convocada.
- b) Para las plazas de profesor/a titular de universidad, al menos de 16 personas entre catedráticos/as de universidad y profesores/as titulares de universidad. Podrá haber una lista cualificada por cada plaza convocada.
- c) Para las plazas de profesor/a permanente laboral, al menos de 16 personas, que podrán ser catedráticos/as de universidad, profesores/as titulares de universidad, profesores/as permanentes laborales o profesores/as contratados/as doctores/as. Podrá haber una lista cualificada por cada plaza convocada.
- d) Para las plazas de profesor/a ayudante doctor/a, al menos de 16 personas, que podrán ser catedráticos/as de universidad, profesores/as titulares de universidad, profesores/as permanentes laborales o profesores/as contratados/as doctores/as.

2. La propuesta deberá contener para cada miembro:

- a) Nombre completo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte, en su caso.
- b) Sexo.
- c) Especialidad de conocimiento a la que pertenece.
- d) Cuerpo o categoría profesional.
- e) Universidad / Centro de investigación de pertenencia.
- f) Número de periodos de actividad investigadora evaluados positivamente.

3. Dicha propuesta será remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos en la propuesta, se procederá al sorteo entre los miembros de la lista cualificada.

Artículo 4. Sorteo de los miembros de las comisiones

1. Los sorteos los realizará Secretaría General en sesión pública y se levantará acta. Se efectuará una convocatoria pública en la que se indicarán las plazas objeto del sorteo, la lista cualificada sobre la que se aplicará el sorteo para cada plaza o plazas, el orden aleatorio que se le asigna a cada miembro, y la fecha, hora y lugar donde se celebrará.

2. El sorteo de los miembros integrantes de la comisión de selección de las plazas de los cuerpos docentes universitarios y profesorado permanente laboral se realizará con los datos de la lista cualificada regulada en el artículo anterior para cada plaza convocada en el Departamento. Una misma lista podrá ser objeto de un único sorteo para más de una plaza, siempre que estas sean del mismo cuerpo o categoría y especialidad o especialidades de conocimiento, si así se solicita previamente por Consejo de Departamento.

3. En el caso de las plazas de profesorado ayudante doctor, se realizará un único sorteo por curso académico con los datos de la lista cualificada regulada en el artículo anterior para la totalidad de las plazas propuestas por el Departamento para cada especialidad de conocimiento. Excepcionalmente, cuando el Consejo de Departamento justifique la ausencia de afinidad entre las plazas, podrá proponerse más de una lista cualificada.

4. El resultado del sorteo se publicará en la web de la UCLM.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las áreas de conocimiento

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia esta normativa, se toman como referencia las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, tal y como se recoge en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

Disposición final primera. Habilitación a Secretaría General

Se habilita a la Secretaría General para dictar instrucciones que regulen el desarrollo de los sorteos. Estas garantizarán el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Disposición final segunda

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
